

Resolución No 278 de 19 de julio de 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA
INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"**

**LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL CESAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en artículo 16 la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018, 8113 de 2019, 2410 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política Nacional establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de

Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución 3435 de 2016 y en consonancia con las directrices dadas a través del Memorando con radicado 202410300000002473 del 16 de enero de la presente anualidad, suscrito por el Director General (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, cuyo asunto se refiere a las "Orientaciones para el trámite de reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar", los documentos a requerir a las diferentes organizaciones interesadas en obtener el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con su conformación y naturaleza jurídica, serán los allí contemplados.

Que, según lo dispuesto en el Memorando antes señalado, para efectuar el reconocimiento y pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de los Consejos Comunitarios y Organizaciones de Base Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, solo se les solicitarán los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior en donde conste su calidad.
- Estatutos Vigentes.

Que, mediante oficio con radicado **202441400000010822** del 25 de junio de 2024, **JULIA MÓNICA DE LA VICTORIA POLO**, identificada con la cédula de ciudadanía **49.766.978**, expedida en Valledupar, Cesar, actuando en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN MERAKI**, identificada con el **NIT 900846912-8** presentó solicitud de **RECONOCIMIENTO** de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según consta en Acta 01 del cinco (5) de octubre de 1.999, en el municipio de Valledupar, Cesar, se llevó a cabo Asamblea de Constitución, para crear una persona jurídica de conformidad con sus estatutos y la ley, denominada "**ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS DE LA TERCERA EDAD – EL RETORNO A LA VIDA**". Posteriormente, en Asamblea Extraordinaria mediante Acta 002 del diez (10) de mayo de 2015 se aprobó reformar sus estatutos y el cambio de razón social a **FUNDACIÓN MERAKI**.

Que, el nueve (9) de noviembre de 1.999, la **FUNDACIÓN MERAKI**, fue inscrita por la Cámara de Comercio de Valledupar en el Libro I del Registro de entidades sin ánimo de lucro, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 23 de junio de 2024, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar.

Que, mediante Acta 007 del cinco (5) de febrero de 2023, la Asamblea Extraordinaria, de manera unánime, ratificó como Representante Legal de la **FUNDACIÓN MERAKI** a **JULIA**

MÓNICA DE LA VICTORIA POLO, identificada con cédula de ciudadanía número **49.766.978**, expedida en Valledupar, Cesar.

Que, el Director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior mediante certificación No OBRPUN1102024 fechada veintiuno (21) de marzo de 2024, acredita que la **FUNDACIÓN MERAKI**, se encuentra inscrita en la Base de Datos del Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Que, examinados los estatutos de la **FUNDACIÓN MERAKI**, se reconoce en su artículo cuarto, la existencia de actividades relacionadas con el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias, consideradas propias del Sistema de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución Política y a la Ley y no contravienen el orden público, la moral y las buenas costumbres.

Que, previa verificación de la documentación allegada por parte la **FUNDACIÓN MERAKI**, el profesional designado por la Dirección Regional para el análisis del componente legal emitió concepto favorable por cumplir con los requisitos exigidos.

Que, esta Dirección Regional encuentra satisfechos los requisitos señalados en la Resolución 3899 de 2010 y en el Memorando con radicado 202410300000002473 del 16 de enero de 2024, suscrito por el Director General (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora (E) de la Regional Cesar del ICBF,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la **FUNDACIÓN MERAKI**, con **NIT 900846912-8**, con domicilio principal en la carrera 16 número 33 – 54, barrio Simón Bolívar, municipio de Valledupar, departamento del Cesar, como organización de base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de naturaleza jurídica especial vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo establecido en el certificado expedido por el Director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior con fecha veintiuno (21) de marzo de 2024 y aprobar sus estatutos.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **FUNDACIÓN MERAKI** a **JULIA MÓNICA DE LA VICTORIA POLO**, identificada con cédula de ciudadanía número **49.766.978**, expedida en el municipio Valledupar, departamento del Cesar, conforme a lo dispuesto en el Acta de Asamblea Extraordinaria 007 del cinco (5) de febrero de 2023 y según

consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 23 de junio de 2024, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar.

ARTICULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente resolución, la **FUNDACIÓN MERAKI**, podrá prestar los servicios en los diferentes programas del ICBF, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente, por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Cesar del ICBF, el contenido de la presente resolución a **JULIA MÓNICA DE LA VICTORIA POLO**, identificada con cédula de ciudadanía número **49.766.978**, expedida en el municipio Valledupar, departamento del Cesar, en su condición de representante Legal de la **FUNDACIÓN MERAKI**, identificada con el **NIT 900846912-8** o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido por el Artículo 63. **PUBLICACIONES** de la Resolución 3899 de 2010, adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).



JESSIKA DANITZA FLOREZ TORRES
Directora Encargada Regional Cesar

Control de Legalidad: Yolena Villero Aroca. *YV*

Revisó: José Angarita Manosalva. *J.*

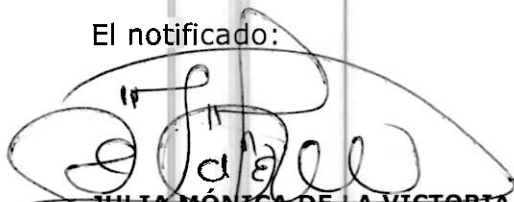
Proyectó: Ana Leidys Van-strahlen Peinado *AP*

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En Valledupar, a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024), notifiqué personalmente al Señor(a) **JULIA MÓNICA DE LA VICTORIA POLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 49.766.978, expedida en el municipio Valledupar, departamento del Cesar, en su condición de representante Legal de la **FUNDACIÓN MERAKI**, identificada con el NIT 900846912-8, el contenido de la Resolución No. **278 de 19 de julio de 2024**, proferida por la Dirección Regional Cesar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, por la cual se hace el Reconocimiento de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, haciéndole saber que contra la misma procede el recursos de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no obstante, el notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria.

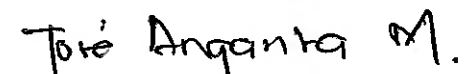
Al notificar le entregué gratuitamente copia de la citada resolución. En constancia se firma:

El notificado:



JULIA MÓNICA DE LA VICTORIA
C.C. 49.766.978

El que Notifica:



JOSÉ JOSÉ ANGARITA MANOSALVA
C.C. 1.065.611.172

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

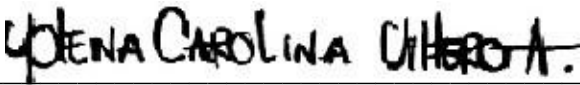
Dirección Regional
Teléfono: 6055885144 - Cesar - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución Número 278 de 19 de julio de 2024

En Valledupar a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024), el coordinador del Grupo jurídico de la regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la resolución **278 de 19 de julio de 2024**, proferida por la Dirección Regional, fue notificada personalmente el día 23 de julio de 2024 al Señor(a) **JULIA MÓNICA DE LA VICTORIA POLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 49.766.978, expedida en el municipio Valledupar, departamento del Cesar, en su condición de representante Legal de la **FUNDACIÓN MERAKI**, identificada con el NIT 900846912-8, quien no presento recurso de reposición, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, el veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).


YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA
Coordinador del Grupo Jurídico

Proyectó: Jose Angarita M. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Teléfono: 6055885144 - Cesar - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

9.90 230901 EMVCO



JUL 23 2024 14:46:24 RBMDES 9.90

**CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA**

**BARRIO LOPERENA IV VAL
CR 11A 15 82 LC 103 LOP**

C. UNICO: 3007015959 TER: TRNZZ219

RECIBO: 207037

**RRN: 208856
APRO: 424848**

RECAUDO

CONVENIO: 14321

RECAUDO OTROS INGRES

REF: 0000000000000000900846912

VALOR \$ 141.000

**TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR
HACER ESTA TRANSACCION.**

**Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la informacion en este documento este
correcta. Para reclamos comuniquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.**

***** CLIENTE *****